


<p>Tucson Unified School District</p>  <p>TUSD <i>Celebrate the US!</i> Tucson, Arizona</p> <p>REGLAMENTO DE LA POLÍTICA</p>	TÍTULO DE LA POLÍTICA: Expulsión
	CÓDIGO DE LA POLÍTICA: JK-R3

Expulsión

La expulsión se define como el retiro permanente del privilegio de asistir a una escuela, a menos que la Mesa Directiva reestablezca el privilegio.

Recomendación de Expulsión (Prueba Instrumental JK-R3-E1)

1. Después de terminar una audiencia formal de la suspensión a largo plazo que resulta en una decisión de suspender, el Director puede presentar una recomendación de expulsión a la Superintendente por medio del Superintendente Asistente apropiado. Se enviará por correo una copia de la recomendación de expulsión y la Política de la Mesa Directiva JK-R3A-Expulsión a los padres o. al estudiante dentro de 5 días de la audiencia.
 - a. Esta recomendación se debe hacer sin demora para que la audiencia de expulsión se lleve a cabo durante la suspensión del estudiante.
 - b. La recomendación de expulsión no se debe demorar en espera de la resolución de cualesquiera apelaciones de la decisión de suspender. El director puede pedir el retiro de la recomendación de expulsión a cualquier hora y cancelar el proceso de expulsión.
 - c. Es concebible que nueva evidencia introducida durante el proceso de apelación o alguna otra circunstancia no prevista pueda hacer necesario el retiro de la recomendación. De ser así, es necesario un aviso sin demora a todas las partes interesadas. **No se pueden solicitar los retiros de las recomendaciones de expulsión cuando la acción disciplinaria prescrita implica la posesión de un arma de fuego o un dispositivo destructivo. En tal caso y por ley estatal, solamente la Mesa Directiva puede decidir, caso por caso, si debe o no imponer menos que el castigo obligatorio.**
 - d. El director preparará un paquete de expulsión (Prueba Instrumental JK-R3-E2) que contenga la recomendación de expulsión y todos los documentos pertinentes, y mandará el paquete al Superintendente Asistente apropiado para su revisión. Si el Superintendente Asistente está

- de acuerdo con la recomendación, el paquete de expulsión será reenviado a la Superintendente.
2. La Superintendente revisará el paquete de expulsión y la recomendación. Si la Superintendente está de acuerdo con la recomendación de expulsión, se enviará el registro a la Mesa Directiva.

Nombramiento del Oficial de la Audiencia

1. La Mesa Directiva determinará si se nombrará un Oficial de la Audiencia para oír la evidencia, preparar un registro y presentarle una recomendación a la Mesa Directiva.
 - a. Si la Mesa Directiva nombra a un Oficial de la Audiencia, el Departamento Legal, de parte de la Mesa Directiva, programará la audiencia de expulsión para que pueda ser resuelta durante la suspensión a largo plazo, pero no antes de cinco (5) días hábiles de la fecha en que se mandó el aviso de la audiencia por escrito al estudiante y a sus padres.
 - b. De conformidad con las limitaciones antedichas, el estudiante o sus padres pueden volver a programar una audiencia de expulsión si cualquier de los dos presenta una solicitud por escrito al Departamento Legal indicando justa causa por lo menos dos (2) días escolares antes de la fecha de la audiencia como fue programada originalmente.
 - c. El aviso de la audiencia de expulsión será traducido al idioma del hogar. La traducción se enviará con el aviso.
 - d. El aviso será entregado a mano o enviado por correo de primera clase. La persona que entregue el aviso a mano obtendrá un recibo firmado de la persona a quien se lo entregó, o certificará la entrega si el destinatario no quiere firmar un recibo. En el caso de avisos por correo, se supondrá la entrega el tercer día después de enviarlos por correo.
 - e. Por medio de sus padres o de un representante adulto autorizado, el estudiante tendrá acceso a todos los registros escolares relevantes, incluyendo todos y cada uno de los documentos no privilegiados que se pueden usar en la audiencia. Los registros de estudiantes que no sean el estudiante que es el objeto de la audiencia, la información sujeta a registros privilegiados o del personal, o de maestros o del personal escolar, no están sujetos a dicho acceso solamente que sea otorgado por ley. Se puede ejercer este derecho a cualquier hora razonable durante las horas escolares regulares después de haber hecho arreglos con el director o la persona designa por el director.
 - f. Si el idioma del hogar no es inglés, se debe informar al estudiante y a sus padres que pueden solicitar la presencia de un intérprete en todas las

conferencias y audiencias. De allí en adelante, se supondrá la necesidad de un intérprete en cualquier conferencia o audiencia subsiguiente y se harán los arreglos como corresponde, solamente que los padres o el estudiante hagan una declaración en actas al contrario.

La Audiencia

1. El oficial de la audiencia designado deberá seguir los procedimientos del debido proceso para las audiencias formales.
2. El oficial de la audiencia preparará un registro de la audiencia que consistirá de una grabación de los procedimientos al igual que de todos los escritos presentados al oficial de la audiencia por el oficial escolar que presenta el caso y el/los representante/s del estudiante.
3. Después de oír la evidencia relacionada a las supuestas violaciones del código de conducta, el oficial de la audiencia determinará si ha ocurrido una violación del código de conducta estudiantil. El oficial de la audiencia entonces revisará el expediente total del estudiante, incluyendo calificaciones, ausencias, y el registro disciplinario previo. Se les permitirá a los padres comentar sobre cualquier aspecto del registro del estudiante.
4. Dentro de cinco (5) días hábiles después de la conclusión de la audiencia, el oficial de la audiencia notificará a la administración escolar y al estudiante y sus padres de su recomendación y del derecho del estudiante de apelar la recomendación ante la Mesa Directiva. Se mandará el aviso por correo certificado (con acuse de recibo) o se entregará a mano al estudiante y sus padres.
5. A la misma vez que se mande la recomendación a la administración, y al estudiante y sus padres, el oficial de la audiencia preparará el registro, el reporte y la recomendación que deberá ser mandada inmediatamente a la Mesa Directiva para la acción. El reporte y la recomendación deben incluir los hechos probados relacionados a la(s) supuesta(s) violación/violaciones del código de conducta, un resumen del registro total del estudiante (calificaciones, ausencias, y expediente disciplinario) y una recomendación acerca de la expulsión del estudiante. En la recomendación de expulsión el oficial de la audiencia puede incluir cualesquiera recomendaciones relacionadas a la readmisión y cualesquiera condiciones que el oficial de la audiencia cree que serían apropiadas para el estudiante antes de ser considerado para la readmisión.

Decisión de la Mesa Directiva

1. La Mesa Directiva considerará la recomendación del oficial de la audiencia y hará una determinación acerca de la expulsión del estudiante de acuerdo con la Política JK de la Mesa Directiva.

- a. El oficial de la audiencia estará presente en la audiencia de apelación para presentar su reporte y su recomendación a la Mesa Directiva.
- b. El oficial de la audiencia también estará presente para presentar otra información relevante para la consideración de la Mesa Directiva. Típicamente, esto consiste del registro de la audiencia inicial, y el expediente total del estudiante, incluyendo calificaciones, ausencias, y expediente disciplinario.
- c. Se notificará a los padres y al estudiante de la fecha y hora que se fijó para la consideración de la Mesa Directiva y la determinación acerca de la expulsión del estudiante y se les permitirá hacer una declaración en esa fecha.

2. Readmisión

- a. Como parte de su decisión de expulsar, la Mesa Directiva puede permitirle al estudiante que solicite la readmisión por medio de la Oficina de Equidad Estudiantil después de cualquier período de tiempo que fije.
- b. La Mesa Directiva o su persona designada puede establecer condiciones adicionales dentro del proceso de readmisión con las cuales el estudiante debe cumplir antes de su readmisión al proceso de enseñanza.

Revisado por la Mesa Directiva:	11 de julio de 1989
Revisado por la Mesa Directiva:	9 de julio de 1991
Revisado por la Mesa Directiva:	9 de junio de 1992
Revisado por la Mesa Directiva:	25 de mayo de 1995
Revisado por la Mesa Directiva:	24 de marzo de 2009
Revisado por la Mesa Directiva:	19 de junio de 2009 [Informe del viernes]

REFERENCIAS LEGALES: A.R.S. §§ 15-341 y 15-342
A.R.S. §§15-840 – 15-844

REFERENCIAS RECÍPROCAS: JFCL – Política en Contra del Acoso - Estudiante
JI – Derechos y Responsabilidades
JICA – Vestuario del Estudiante
JICFA – Novatadas
JICG – Uso de Tabaco por Estudiantes

JICH – Uso de Drogas y Alcohol por Estudiantes
JICI – Armas en la Escuela
JICJ – Uso de Teléfonos Celulares y Otros
Dispositivos de Señal Electrónica
JICL – Prohibición y Prevención de la Intimidación
JKA – Disciplina y Colocaciones Alternativas Interinas
para Estudiantes de la Educación Especial
JKAA – Disciplina, Suspensión y Expulsión para
Estudiantes Discapacitados bajo el Reglamento 504

Reemplaza la Política # 5060 de la Mesa Directiva